



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00011-00
Demandante	MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ
Demandado	FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS

Procede este Despacho a determinar sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ** contra la **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS**.

Se reconoce al abogado **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.478.664 y porta la T.P No. 164.639 del C.S. de la J., como apoderado del demandante **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ**..

Descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ** pretende que se declare la existencia de contrato con la **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS**, que se declare que la aquí demandada le adeuda el pago de acreencias laborales y prestaciones sociales, que se condene al pago de la indemnización contemplada en el art. 65 del CST, asunto que corresponde a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° del CPTSS.

Así mismo es este Despacho competente para conocer del asunto de la referencia al tenor de lo previsto en el artículo 5° del CPTSS, habida cuenta que la demanda y sus anexos dan cuenta de la prestación de los servicios personales en la ciudad de Barrancabermeja.

Una vez analizada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los señalados en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se **ADMITE** la demanda adelantada por **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ** contra la **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS**, al obrar dentro del expediente digital prueba de notificación y acuse de recibido por parte de la demandad, tal y como consta en el folio 11 del numeral 03 del expediente digital.

Por tal razón se dispone la citación al demandado **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS** para el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera **presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ** contra la **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS**.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.478.664 y porta la T.P No. 164.639 del C.S. de la J., como apoderado del demandante **MAYRA ALEJANDRA QUINTERO MARTINEZ**.

TERCERO: SEÑALAR el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera **presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MENDÉZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 019 de fecha 17 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c86763d89803b134ca0f6c135673d060112bf1a68a7a7634f1dcd2c112e5a5**

Documento generado en 16/02/2023 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>